

*C. Monum. Nacionales*

SANTIAGO,

13 JUL 1982\*

2558

Nº

CONSIDERANDO:

El interés del Supremo Gobierno por impulsar las iniciativas destinadas a promover el conocimiento de nuestro país; la recuperación y preservación de aquellos inmuebles de valor histórico, cultural y arqueológico; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288; Ord. Nº587 de 1982 del Intendente de la III Región de Atacama; acuerdo de sesión del 2 de junio de 1982 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Decláranse Monumentos Históricos los inmuebles que se señalan a continuación, ubicados en la III Región de Atacama:

- Establecimiento Metalurgista de Viña del Cerro, situado en la margen derecha del Valle de Copiapó, a 85 kms. de la ciudad de Copiapó, en las coordenadas geográficas 27º 55' L.S. y 70º 03' L.O. y a 1.200 mts. de altitud;
- Palacio incaico de La Puerta con sus estructuras adyacentes, compuesto de tres unidades de construcciones, situado en la margen oeste del río Copiapó, a 67 kms. de la ciudad de Copiapó, en las coordenadas geográficas 27º 47' L.S. y 70º 08' L.O. y a 1.000 mts. de altitud, y
- Pucará de Punta Brava, situado en el cono de deyección de la Quebrada del mismo nombre en el cordón de cerros que lo componen por el norte, a 61 kms. de la ciudad de Copiapó, en las coordenadas geográficas 27º 46' L.S. y 70º 10' L.O.



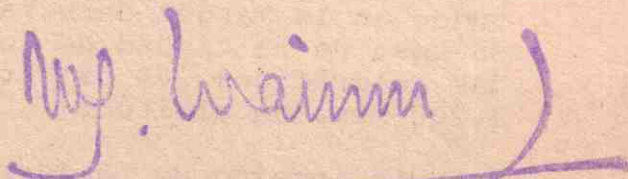


ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
GENERAL DE EJERCITO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RIGOBERTO CRUZ JOHNSON  
CONTRAALMIRANTE  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
Saluda a usted



MANUEL J. ERRAZURIZ ROZAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA